



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Programa Anual de Evaluación

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES 2026

02050603 "ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL BIENESTAR"

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de
la Familia

Ayuntamiento de San Simón de Guerrero

Julio 2026



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

02050603 "ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL BIENESTAR", EJERCICIO
FISCAL 2026

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Constitucional de San Simón de Guerrero reconoce que la evaluación del desempeño constituye un instrumento estratégico para fortalecer la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y garantizar que los recursos públicos destinados al bienestar social produzcan beneficios tangibles para la población.

En congruencia con los principios de la Gestión para Resultados y del Presupuesto basado en Resultados, el Programa Anual de Evaluación 2026 incorporó la evaluación del Programa Presupuestario **02050603 "Alimentación y Nutrición para el Bienestar"**, operado por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF Municipal), con la finalidad de valorar la consistencia de su diseño, la pertinencia de sus objetivos, el desempeño de sus indicadores y la eficacia de los mecanismos utilizados para atender las necesidades alimentarias y nutricionales de la población en situación de vulnerabilidad.

El proceso de evaluación permitió identificar oportunidades para fortalecer la planeación institucional, optimizar los procedimientos operativos, mejorar la calidad de la información generada por el programa y consolidar los mecanismos de seguimiento y medición de resultados. Estas áreas de oportunidad se traducen en **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** cuya implementación requiere la participación coordinada de las dependencias municipales responsables de la planeación, programación, control interno, administración financiera y ejecución del programa.

Los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de octubre de 2025, establecen que, una vez concluida la evaluación, las dependencias involucradas deberán formalizar un **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, mediante el cual se definan las acciones, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados.

En atención a dichas disposiciones, la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**, el **Órgano Interno de Control**, la **Tesorería del DIF** y el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, en su carácter de **Sujeto Evaluado**, celebran el presente Convenio con el propósito de consolidar una administración pública orientada a resultados, fortalecer el desempeño institucional y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario **02050603 "Alimentación y Nutrición para el Bienestar"**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales** se celebra con fundamento en los artículos **25, 26, apartado A, 115, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los cuales establecen que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; que los municipios administrarán libremente su hacienda y ejercerán las funciones que les confiere la ley; y que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, sujetándose a procesos de evaluación del desempeño.

Asimismo, encuentra sustento en los artículos **79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los entes públicos a realizar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, publicar sus resultados y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

En el ámbito estatal, este instrumento se fundamenta en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; en la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, que establece la evaluación como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, que atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de conducir la planeación, programación, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal; y en el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, que incorpora el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño como instrumentos para mejorar la eficacia del gasto público.

De manera específica, el presente Convenio deriva de los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, publicados en la **Gaceta del Gobierno del Estado de México** el **21 de octubre de 2025**, los cuales constituyen el ordenamiento que regula la evaluación de los programas presupuestarios municipales.

En dichos Lineamientos destacan las siguientes disposiciones:

- La **Disposición Primera** establece que los Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.
- La **Disposición Segunda** determina que sus disposiciones son de **observancia obligatoria** para las dependencias administrativas, el Órgano Interno de Control y los organismos auxiliares, por lo que resultan vinculantes para el Ayuntamiento de San Simón de Guerrero.
- La **Disposición Tercera**, al definir el **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, establece que éste deberá ser suscrito por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el Órgano



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Interno de Control y el **Sujeto Evaluado**, con el propósito de establecer las obligaciones y responsabilidades necesarias para mejorar el desempeño y los resultados de los programas presupuestarios.

Las disposiciones contenidas en el capítulo relativo al **seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)** obligan al Sujeto Evaluado a elaborar e implementar una programación para atender las recomendaciones derivadas de la evaluación, dar seguimiento a su cumplimiento y documentar las evidencias correspondientes.

- La **Disposición Vigésima Tercera**, contenida en el **Capítulo IX "Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación"**, establece que:

"Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, que firmarán juntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería del DIF y el Órgano Interno de Control. Asimismo, el sujeto obligado deberá suscribir dicho convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE."

Esta disposición constituye el fundamento jurídico inmediato que da origen al presente Convenio, al establecer la obligación del **Sujeto Evaluado** de formalizar los compromisos institucionales necesarios para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación del **Programa Presupuestario 01030903 "Justicia Cívica Municipal"**, así como definir los responsables, acciones, plazos y mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.

- Por su parte, la **Disposición Vigésima Cuarta**, correspondiente al **Capítulo X "De la difusión de las evaluaciones y sus resultados"**, dispone que:

"Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente, a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan." Asimismo, establece la obligación de publicar, entre otra información, **el texto completo de las evaluaciones, los principales resultados, las Matrices de Indicadores para Resultados y el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- La **Disposición Trigésima Primera** establece que los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de los Lineamientos serán sancionados conforme a la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables, lo que otorga fuerza obligatoria a los compromisos asumidos mediante el presente Convenio.

Asimismo, en sus **artículos transitorios**, los Lineamientos prevén la emisión y publicación del **Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales**, como instrumento para formalizar la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Programa Anual de Evaluación.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación, colaboración y corresponsabilidad entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; el Órgano Interno de Control; la Tesorería del DIF y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para implementar las acciones necesarias que permitan atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación del Programa Presupuestario **02050603 "Alimentación y Nutrición para el Bienestar"**, fortaleciendo su diseño, operación, seguimiento y evaluación.

De manera específica, el Convenio tiene por objeto:

- Garantizar que las recomendaciones derivadas de la evaluación sean incorporadas a los procesos de planeación, programación, presupuestación y operación del programa.
- Consolidar mecanismos institucionales que favorezcan la mejora continua del programa presupuestario.

DEBERES DE LAS PARTES

A. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

La UIPPE fungirá como instancia coordinadora del presente Convenio y tendrá a su cargo la conducción técnica del proceso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

En ejercicio de esta responsabilidad deberá coordinar la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, emitir los informes de avance correspondientes y promover que las acciones de mejora se reflejen en la actualización de los instrumentos de planeación, programación y evaluación del municipio.

Asimismo, brindará asesoría técnica a las dependencias participantes y coordinará las reuniones de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del presente instrumento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



B. Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, verificando que las acciones de mejora sean implementadas conforme a los plazos establecidos.

De igual manera, emitirá recomendaciones preventivas cuando identifique riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y promoverá la adopción de mecanismos de control interno que fortalezcan la eficiencia, legalidad y transparencia en la operación del programa.

C. Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

La Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contribuirá al cumplimiento del Convenio mediante el análisis de la viabilidad financiera de las acciones comprometidas y la incorporación de las mejoras que correspondan a los procesos de programación y presupuestación de ejercicios fiscales subsecuentes.

Asimismo, proporcionará la información presupuestaria necesaria para el seguimiento del programa y colaborará en la identificación de los recursos requeridos para la implementación de las acciones de mejora.

D. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (Sujeto Evaluado)

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será responsable de coordinar la ejecución integral de las acciones derivadas del presente Convenio.

En este sentido, deberá asegurar que las recomendaciones formuladas durante la evaluación sean atendidas oportunamente, coordinar a las áreas operativas involucradas, proporcionar la información requerida para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y promover la actualización de procedimientos, registros administrativos e instrumentos de gestión relacionados con el programa presupuestario.

Asimismo, deberá informar periódicamente a la UIPPE sobre el grado de avance de las acciones comprometidas y presentar la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de garantizar la atención de las recomendaciones derivadas de la Evaluación del Programa Presupuestario **02050603 "Alimentación y Nutrición para el Bienestar"**, las instituciones que intervienen en el presente Convenio asumirán los siguientes compromisos, de conformidad con las atribuciones que les confiere la legislación aplicable.

I. De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Corresponderá a la UIPPE conducir el proceso institucional de seguimiento a los resultados de la evaluación, promoviendo que las recomendaciones formuladas se traduzcan en acciones concretas de mejora para el Programa Presupuestario.

Para tal efecto, deberá:

- Impulsar la coordinación entre las dependencias participantes para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Definir, juntamente con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la estrategia de atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Proporcionar asistencia metodológica para la actualización de indicadores, metas, fichas técnicas y demás instrumentos del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Revisar periódicamente el avance de las acciones comprometidas y emitir observaciones técnicas cuando sea necesario fortalecer su implementación.
- Integrar los reportes institucionales sobre el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y promover su incorporación a los procesos de planeación municipal.
- Favorecer el intercambio de información entre las áreas involucradas para asegurar la adecuada toma de decisiones.

Del Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control contribuirá al fortalecimiento de la gestión institucional mediante la supervisión del cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.

En el ámbito de sus atribuciones deberá:

- Dar seguimiento a la implementación de las acciones de mejora comprometidas para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Verificar que las evidencias documentales acrediten el cumplimiento de las recomendaciones programadas.
- Formular recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos de control interno del programa.
- Identificar riesgos administrativos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente sobre las áreas de oportunidad detectadas durante el seguimiento.

De la Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

La Tesorería del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia participará en la implementación del presente Convenio procurando que las acciones de mejora sean congruentes con la disponibilidad de recursos públicos y con los instrumentos de programación y presupuestación vigentes.

En consecuencia, le corresponderá:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- Facilitar la información financiera necesaria para la toma de decisiones.
- Colaborar en la incorporación de las acciones de mejora al proceso presupuestario municipal.
- Verificar que la asignación de recursos contribuya al cumplimiento de los objetivos del programa.
- Participar en las reuniones de coordinación cuando se requiera valorar aspectos financieros relacionados con la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

IV. Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de Sujeto Evaluado

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será responsable de conducir las acciones institucionales necesarias para atender las recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y fortalecer el desempeño del Programa Presupuestario.

Para ello deberá:

- Coordinar la ejecución de las actividades derivado del presente Convenio.
- Promover la participación de las unidades administrativas responsables de la operación de los programas alimentarios.
- Generar la información necesaria para medir los avances alcanzados en el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Presentar a la UIPPE los informes de avance y la documentación que sustente el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Integrar la evidencia documental que demuestre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- Participar en las actividades de coordinación institucional convocadas para evaluar el avance del Convenio.

COMPROMISO INSTITUCIONAL CONJUNTO

Las partes manifiestan su voluntad de colaborar de manera permanente para consolidar un modelo de gestión orientado a resultados, privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de los programas de asistencia alimentaria dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, se comprometen a mantener una comunicación institucional permanente, compartir oportunamente la información necesaria para el seguimiento del Convenio y realizar las acciones que permitan incorporar los resultados de la evaluación en los procesos de planeación, programación, presupuestación y mejora continua del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CLÁUSULA

I. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Del formato autorizado para los Aspectos Susceptibles de Mejora.- Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, "Los Sujetos Evaluados" deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, en atención a sus atribuciones, facultades, obligaciones y/o competencia, siendo los siguientes:

PROGRAMACIÓN

NO.	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	FECHA DE CUMPLIMIENTO

II. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio dará lugar a que la UIPPE, en coordinación con el Órgano Interno de Control y la Tesorería del DIF, documente las causas que lo originaron y emita las observaciones correspondientes para su atención.

Cuando el incumplimiento derive de causas imputables al Sujeto Evaluado, se aplicarán las medidas previstas en los **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora y las responsabilidades derivadas de su inobservancia, sin perjuicio de las demás disposiciones legales aplicables.

III. PRÓRROGA

Cuando existan circunstancias extraordinarias que impidan concluir oportunamente alguna de las acciones comprometidas, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia podrá solicitar a la UIPPE una prórroga debidamente justificada.

La solicitud deberá presentarse antes del vencimiento del plazo originalmente establecido y acompañarse del calendario actualizado de ejecución. La prórroga podrá autorizarse hasta antes del 15 de diciembre de 2027 de días hábiles, previo análisis de la UIPPE.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



IV. PUBLICIDAD

Se reconoce que el presente instrumento es de carácter público.

V. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VI. INTERPRETACIÓN.

La interpretación del presente convenio será en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

VII. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta que se acredite el cumplimiento total de los compromisos establecidos y se emita el dictamen de conclusión por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el total cumplimiento de su objeto.

El presente convenio se firma en el municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2026.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



C. RÚBEN SANTANA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE SAN SIMÓN DE GUERRERO

LIC. ILSE ABIGAIL GARCÍA MEJIA
TESORERÍA DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE SAN SIMÓN DE
GUERRERO

LIC. DIEGO DOMÍNGUEZ ROMERO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRA. SONIA SERVÍN GONZÁLEZ
UNIDAD DE INFORMATION,
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN